



Normas de Cáritas de Venezuela contra el acoso

1.1 Objetivo

Cáritas de Venezuela se compromete a ofrecer un entorno laboral profesional, en el que no exista intimidación, hostilidad, humillación, abusos u otro tipo de ofensas que puedan interferir con el rendimiento laboral o la dignidad de una persona.

El acoso en cualquiera de sus formas – verbal, físico, visual – no será tolerado. Aquí se incluyen, entre otros, el acoso basado en la raza, el color, la religión, las ideas religiosas, filosóficas o políticas, el sexo, la edad, los orígenes nacionales o ancestrales, la discapacidad, la condición médica, el estado civil o cualquier estatus protegido definido por la ley.

El acoso a compañeros de trabajo, homólogos y a personas con las que trabajamos está igualmente prohibido.

1.2 Alcance

Esta política se aplica a todo el personal¹ y los asociados² de Cáritas de Venezuela.

1.3 Definición

El **acoso** puede tomar muchas formas. Pueden ser, aunque no solo, de palabras, con letreros, chistes ofensivos, caricaturas, fotos, carteles, comentarios, bromas, intimidación, contactos, agresiones físicas o incluso violencia.

El acoso no es necesariamente sexual por naturaleza. También puede tomar la forma de otra actividad verbal, incluyendo comentarios despectivos que no estén dirigidos directamente a la persona en cuestión, pero que se produzcan en situaciones en las que dicha persona pueda oírlos. Otra conducta prohibida son las medidas de represalias contra un empleado, por discutir o realizar una reclamación por acoso. También va contra la política de Cáritas descargar fotos o material inapropiado, a través de sistemas informáticos (con referencia a la Política de Cáritas de Venezuela para la salvaguardia de menores y adultos vulnerables y al Anexo II – Normas para el comportamiento con los menores).

El **acoso sexual** puede incluir cualquier forma de conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual que no sea deseada y que se adopte con el propósito o para causar el efecto de violar la dignidad de una determinada persona, contribuyendo a la creación de un entorno intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Puede incluir insinuaciones sexuales desagradables, la solicitud de favores sexuales u otro tipo de contacto verbal o físico de naturaleza sexual. Es importante mencionar que el acoso sexual traspasa las fronteras de la edad y el género.

1.4 Responsabilidad

Todos los empleados, y en particular los directivos, tienen la responsabilidad de mantener el entorno

¹ El término “personal” hace referencia al personal, los voluntarios, las personas en práctica y los miembros de los órganos directivos.

² El término “asociados” se refiere a los consultores y los contratistas.

laboral libre de acoso. Se anima firmemente a cualquier empleado que sepa de un caso de acoso, ya sea porque lo haya presenciado, porque se lo hayan contado o porque sea objeto del mismo, a denunciarlo mediante el procedimiento de Caritas Internationalis para la tramitación de reclamaciones. Cuando los supervisores sepan de posibles casos de acoso, deben comunicarlo inmediatamente al Oficial de Tramitación de Reclamaciones.

El acoso a cualquier persona con la que trabajamos por parte de un empleado o un asociado de Caritas debe ser inmediatamente denunciado, mediante el procedimiento de Caritas Internationalis para la tramitación de reclamaciones. Cuando los órganos directivos sepan de un posible caso de acoso, están obligados por ley a adoptar cuanto antes las medidas oportunas, aunque la persona (o personas) afectada no quiera que Cáritas lo haga.

1.5. Denunciar

Es esencial notificar inmediatamente al Oficial de Tramitación de Reclamaciones de la correspondiente organización aunque no se esté seguro de que el comportamiento ofensivo pueda ser realmente considerado acoso. Todo incidente de acoso debe ser denunciado inmediatamente al Oficial de Tramitación de Reclamaciones. Se llevará a cabo entonces la investigación pertinente y, si procede, se tomarán medidas disciplinarias.

Todas las denuncias se investigarán cuanto antes, prestando la debida atención a la privacidad de todas las personas implicadas, de acuerdo con el procedimiento de Caritas Internationalis para la tramitación de reclamaciones.

1.6. Represalias

Caritas de Venezuela prohíbe que cualquier empleado emprenda represalias de ningún tipo contra una persona que haya planteado una cuestión relativa al acoso, el acoso sexual o la discriminación contra otra persona. No se tomará ninguna medida perjudicial contra un empleado que haya realizado de buena fe la denuncia de un presunto caso de acoso.